

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 17.12.07, en el sentido de que donde se dice «Declaro: legítimo propietario de la vivienda sita en la calle Doctor Marañón, núm. 28, de Fuengirola, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola en el Tomo 613, Libro 135, Folio 160, Finca 9.063, a don Mokhtar Mejahed Noeno, para su comunidad de gananciales», debe decir «declaro: Legítimo propietario de la vivienda sita en calle Doctor Marañón, núm. 26, de Fuengirola. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola en el Tomo 314, Libro 135, Folio 160, Libro 2, Finca 9.153, a don Mokhtar Mejahed Noeno, para su comunidad de gananciales».

Notifíquese nuevamente la sentencia con la presente rectificación a las partes personadas, allanadas y rebeldes en los términos legalmente previstos.

Esta resolución es firme y contra ella no cabe recurso alguno sin perjuicio del derecho de las partes para recurrir la sentencia aclarada.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, don Antonio Guerrero Mota, y don Francisco y doña Cristina Guerrero Puente, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintiocho de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1186/2005. (PD. 2317/2008).

NIG: 1808742C20050021386.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1186/2005. Negociado: 8.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Ángel García Expósito.
Procuradora: Sra. Luisa M.ª Sánchez Toro.
Letrado: Sr. Manuel Cecilio Rodríguez Bailón.
Contra: Doña María Luisa Esteva Ramos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario (N) 1186/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Ángel García Expósito contra María Luisa Esteva Ramos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 150/07

En Granada, a veinticinco de junio de 2007

Doña Adela Frías Román, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1186/2005, seguidos a instancia de don Ángel García Expósito, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Toro, contra doña María Luisa Esteva Ramos, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad (...),

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora Sra. Sánchez Toro, en nombre y representación de don Ángel García Expósito contra doña María Luisa Es-

teva Ramos, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la suma de 6.265,92 euros en concepto de principal más los intereses legales reseñados.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio (...).

Notifíquese la presente sentencia conforme a derecho. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Luisa Esteva Ramos, extendiendo y firmo la presente en Granada a veinticuatro de abril de dos mil ocho. Insértese.- El Secretario

EDICTO de 15 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jaén, dimanante del procedimiento ordinario núm. 41/2007. (PD. 2342/2008).

NIG: 2305042M20070000039.
Procedimiento: Juicio Ordinario 41/2007. Negociado: PB.
De: Soc. Coop. Andaluza de Transportes Villa del Río Cotravir.
Procuradora: Sra. María del Mar Carazo Calatayud.
Letrado: Sr. Rafael Moya Moyano.
Contra: Don Manuel Ángel Rascón Jódar y Oleicontrol y Proyectos S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 41/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén a instancia de Soc. Coop. Andaluza de Transportes Villa del Río Cotravir contra Manuel Ángel Rascón Jódar y Oleicontrol y Proyectos, S.A., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 22/08

En Jaén a quince de abril de 2008.

Vistos y examinados los presentes autos mercantiles núm. 41/07, de juicio ordinario por don Luis Shaw Morcillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jaén y de lo Mercantil; seguidos a instancia de SCA de Transportes Villa del Río Cotravir, representado por la Procuradora doña M.ª del Mar Carazo Calatayud, y asistido por el Letrado Sr. Moya Moyano; contra don Manuel Ángel Rascón Jódar y la sociedad Oleicontrol y Proyectos, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de SCA de Transportes Villa del Río Cotravir contra don Manuel Ángel Rascón Jódar y la sociedad Oleicontrol y Proyectos, debo condenar y condeno a éstos a abonar solidariamente al actor la cantidad de 96.343,12, más los intereses desde la

fecha de interpelación judicial; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas del proceso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Jaén, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Manuel Ángel Rascón Jódar y Oleicontrol y Proyectos, S.A., extiendo y firmo la presente en Jaén a quince de abril de dos mil ocho.- El/la Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 8 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento núm. 254/1998. (PD. 2329/2008).

NIG: 0407941C19981000223.

Procedimiento: Menor Cuantía 254/1998. Negociado: R2.

Sobre:

De: Don José López López.

Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.

Letrado Sr. Vargas Rodríguez, Rogelio.

Contra: D/ña. Eugenio Bonilla Valverde, María Encarnación Hidalgo Romera, Centro Inmobiliario Andaluz, S.L. y Juan Muñoz Vicente.

Procuradora: Sra. Marina Soler Meca.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 254/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar a instancia de José López López contra Eugenio Bonilla Valverde, María Encarnación Hidalgo Romera, Centro Inmobiliario Andaluz, S.L. y Juan Muñoz Vicente, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Roquetas de Mar, a 5 de febrero de 2003.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roque-

tas de Mar y su Partido Judicial, los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 254 del año 1998 a instancia de don José López López, mayor de edad, DNI 23.456.896, con domicilio en Almería, calle María Auxiliadora número 8, representado por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor, bajo la dirección Letrada de doña Isabel Bonilla Martín, contra don Eugenio Bonilla Valverde, mayor de edad, DNI 27.220.637-E, con domicilio en Cortijos de Marín-Roquetas de Mar, provincia de Almería, La Lomilla, número 5, representado por la Procuradora doña Marina Soler Meca, bajo la dirección Letrada de don Gabriel Villegas Díaz, frente a doña María Encarnación Hidalgo Romera, mayor de edad, la entidad mercantil Centro Inmobiliario Andaluz, S.L. y los Ignorados herederos de don Juan Muñoz Vicente, mayor de edad, todos ellos en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de Juicio Declarativo de Menor Cuantía interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor, en nombre y representación de don José López López, contra don Eugenio Bonilla Valverde, representados por la Procuradora doña Marina Soler Meca, doña Encarnación Hidalgo Romera, en situación procesal de rebeldía, la entidad mercantil Centro Inmobiliario Andaluz, S.L., en situación procesal de rebeldía, y los ignorados herederos de don Juan Muñoz Vicente, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la exclusiva propiedad del actor sobre la Finca Registral número 7229 inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al Libro 77, Tomo 1702, Folio 182, debiendo cancelarse todas las inscripciones registrales que resulten contradictorias con su derecho, y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por estos pronunciamientos.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos del demandado don Juan Muñoz Vicente, declarado en situación de rebeldía procesal, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a ocho de febrero de dos mil siete.- El/la Secretario.